

## COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

**Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los  
integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y  
Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Consejo General: Consejo General del IEEM.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

Reglamento del Centro: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

1

## ANTECEDENTES

### 1. De la Comisión

En su trigésima séptima sesión extraordinaria del día 4 de octubre de 2017, el Consejo General modificó la integración de sus comisiones permanentes mediante el acuerdo número IEEM/CG/173/2017. En este sentido, la Comisión quedó integrada por las consejeras electorales, Dra. María Guadalupe González Jordan, Lic. Sandra López Bringas y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, como presidenta e integrantes respectivamente, y se designó como Secretaria Técnica a la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana.

### 2. Del Centro de Formación y Documentación Electoral

Con motivo de las reformas al Código aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante decreto número 196 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

### 3. Del Comité Académico

En sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, el Consejo General expidió el Reglamento del Centro mediante Acuerdo número CG/59/2008, y con ello creó el Comité Académico como órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del CFDE.

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia:

La Comisión es competente para atender y acordar sobre las actividades de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica en la entidad, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben, en términos del artículo 61 del Reglamento de Comisiones.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018  
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

2

## II. Fundamento

### A) Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

El Apartado C, numeral 2, del mismo precepto constitucional, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo del INE y los OPL, los cuales ejercerán entre otras funciones, las relativas a la educación cívica.

### B) LGIPE

El artículo 98, numeral 2 dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

Conforme al artículo 104 incisos d) y r), corresponde a los OPL ejercer las funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que aquéllas que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### C) Constitución Local

En el párrafo decimotercero del artículo 11, se estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

### D) Código

Conforme al artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Además, la fracción IV del párrafo tercero, determina que el IEEM tiene entre otras funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

El artículo 171, fracciones I y VI, dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

De acuerdo con el artículo 175, el Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 183 establece que el Consejo integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con carácter de permanente, la Comisión.

Aunado a ello, la fracción I del artículo 185 dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

#### E) Reglamento de Comisiones

En concordancia con el artículo 61, la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VI, señala como atribución de la Comisión, la de dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

4



F) Reglamento del Centro

El artículo 5 dispone que el CFDE es una Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación, Editorial, y de todas las demás actividades académicas aprobadas en el Programa Anual de Actividades, dependiente del Consejo General.

De acuerdo al artículo 7, entre los objetivos del CFDE; se encuentran los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral; realizar eventos académico-culturales sobre temas político electorales, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales; realizar investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado.

El artículo 16 dispone que el Comité Académico es el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del CFDE.

Conforme al artículo 17 fracción II, inciso a), el Comité Académico se conformará por: tres académicos externos con nombramiento de tiempo completo de Instituciones de Educación Superior de prestigio local y nacional, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, con derecho a voz y voto. Serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y permanecerán en su encargo dos años, sin posibilidad de reelección.

Además, el artículo 23 señala las facultades del Comité Académico, entre las que se encuentran: aprobar las materias que integran los planes y programas de estudio de Posgrado, así como la respectiva convocatoria de apertura para cada uno de los Programas Académicos; aprobar los proyectos de actualización de las asignaturas o unidades de aprendizaje de los programas de estudio del Posgrado; aprobar la Plantilla Docente, así como aprobar el Manual de Graduación de los Estudios de Posgrado.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

5



### III. Motivación

Una vez concluida la duración del encargo del actual Comité Académico y a fin de dar continuidad a las actividades académicas del CFDE, el Jefe del CFDE, en el ejercicio de sus atribuciones, remitió a esta Comisión, la propuesta para la designación de los Integrantes Externos del Comité Académico.

En este sentido, este órgano colegiado, una vez que conoció y analizó la síntesis curricular de quienes han sido propuestos, estima viable su aprobación, en virtud de que cumplen con los requisitos para desempeñar la función encomendada.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo, y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos en la sexta sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 19 de junio de 2018, y firmándose para la debida constancia legal.



Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018  
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

6



Las firmas que a continuación aparece forman parte íntegra del Acuerdo núm. **Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018 "Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México"**

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**

**Presidenta de la Comisión**



Dra. María Guadalupe González Jordan

**Consejera Electoral Integrante**



Lic. Sandra López Bringas

**Consejera Electoral Integrante**



Mtra. Laura Daniella Durán Ceja

**Secretaria Técnica de la Comisión**



Mtra. Liliana Martínez Garnica